



CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

Los signatarios, **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en lo sucesivo denominado **ITCR**, con cédula jurídica número cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por, **JORGE ALFREDO CHAVES ARCE**, mayor, casado, ingeniero en salud ocupacional, vecino de Orosi, Paraíso de Cartago, con cédula de identidad número tres-cero doscientos cincuenta y tres-cero trescientos ochenta y ocho, en su condición de Rector; y **el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica**, en lo sucesivo denominado Cuerpo de Bomberos, titular de la cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cinco cuatro siete cero seis cero, representado en este acto por **HECTOR ULISES CHAVES LEON**, mayor, casado en segundas nupcias, Ingeniero Químico, vecino de Heredia, Santo Domingo, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos veintiséis - quinientos sesenta y tres, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, lo anterior según personería inscrita en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional al Tomo dos mil nueve, asiento treinta y tres mil ciento sesenta y tres, secuencia dos, consecutivo uno, concededores de la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
2. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
3. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia, que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología, a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de la sociedad.
4. Que el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8228, titulada Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en forma expresa prevé, entre otras funciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, la prevención, atención, mitigación, el control, la investigación y evaluación de incendios.



5. Que por disposición del artículo 13 de la referida Ley 8228, la prevención de los incendios y las situaciones específicas de emergencia son responsabilidad del Estado costarricense, sus instituciones y órganos, así como de todos los habitantes del territorio nacional, con lo cual, es obligación ciudadana, promover una cultura de prevención.
6. Que con base a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 8228, las instituciones educativas podrán incluir en sus actividades académicas, contenidos o prácticas que adiestren, capaciten y formen a los educandos y profesores, en la prevención y atención de situaciones específicas de emergencia.
7. Que correspondencia a la actividad ordinaria del Cuerpo de Bomberos, éste se encuentra legitimado para coadyuvar con las instituciones educativas, en la elaboración del diseño curricular de los planes de estudio tendentes a la prevención de situaciones específicas de emergencia.
8. Que la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del ITCR, en adelante EAU, y el Cuerpo de Bomberos, por separado, desarrollan actividades de capacitación en relación a la calidad del espacio y la seguridad de la infraestructura construida.

POR TANTO:

Acordamos la celebración del presente convenio marco entre el ITCR y el Cuerpo de Bomberos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto

Este convenio tiene por objeto, que las **PARTES**, conjuntamente y en el ejercicio de sus competencias administrativas y funcionales, desarrollen **PROYECTOS DE COOPERACIÓN** en materia de formación y/o enriquecimiento profesional en el área de prevención de incendios y capacitación, congruentes con las respectivas políticas institucionales de cada una de ellas, que impliquen coordinación, colaboración y planificación de actividades tecno-académicas.

SEGUNDA: De las obligaciones de las partes

Le corresponde tanto al ITCR como al Cuerpo de Bomberos:

1. Cada año establecer un plan conjunto de trabajo, para determinar las acciones que se llevarán a cabo en temas de capacitación y prevención de incendios, el cual deberá ser aprobado por las unidades coordinadoras, por el Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo por el ITCR y por



Jefatura de la Unidad de Ingeniería del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

2. Generar la formación académica del profesorado y estudiantes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en materia de prevención de incendios, lo anterior bajo la modalidad virtual y/o presencial, según corresponda.
3. Generar formación académica para el personal del Cuerpo de Bomberos, mediante especialización técnica y profesional en los temas de interés y según acuerdo entre las partes.
4. Facilitar el material didáctico que requieran las actividades de formación que eventualmente se desarrollen al tenor del presente convenio.
5. Facilitar en la medida de sus disponibilidades materiales y presupuestarias, las instalaciones, los materiales, el recurso humano y el equipo necesarios para el desarrollo de las acciones que se incorporen al plan anual de trabajo, lo anterior bajo el compromiso del cumplimiento de parámetros y principios de proporcionalidad, responsabilidad, disponibilidad, razonabilidad y mutuo acuerdo.

TERCERA: Derechos de propiedad intelectual de los productos generados

La información que genere la ejecución del presente convenio pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan, que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones, pero respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención, de que esa publicación se realiza al amparo de este convenio Interinstitucional suscrito entre el ITCR y el Cuerpo de Bomberos.

CUARTA: Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad, en el uso, reproducción y manipulación de toda información relacionada a este entendimiento. Dicha obligación implica, la implementación de las medidas que sean necesarias para



que esta condición sea observada y respetada por todas las personas que trabajen en su implementación. La información que se produzca o recopile, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los autorizados en acuerdo de ambas instituciones.

QUINTA: De los recursos

Las partes convienen la recíproca disposición de recursos y demás aportes establecidos en la cláusula segunda para la ejecución del proyecto, así como el personal técnico-profesional y académico de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. El personal que faciliten las partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que derive el presente convenio, seguirán dependiendo exclusivamente de su respectivo patrono, razón por la cual, ambas partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral respecto de colaboradores ajenos.

SEXTA: Cuantía

Por su naturaleza y para fines contributivos, el presente Convenio se consigna de cuantía inestimable y de carácter administrativo. Por ser ambas partes de derecho público, están exentas de la cancelación de especies fiscales y demás tributos según normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA: De la coordinación

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio, las partes designan a los (las) siguientes funcionarios (as), coordinadores interinstitucionales, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por el ITCR, la coordinación del presente Convenio está a cargo de la Dirección de la EAU, o quien esa unidad académica designe, que pueden ser habidos al teléfono 25509036 o a la dirección infoau@tec.ac.cr

Por el Cuerpo de Bomberos, la coordinación del presente convenio estará a cargo de la persona que ejerza la Jefatura de la Unidad de Ingeniería del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o quien esa Jefatura designe, que pueden ser habidos a través del teléfono 25473700 o la dirección electrónica ingenieria@bomberos.go.cr

Las partes señaladas anteriormente aprobarán o solicitarán, según sean sus intereses particulares, modificaciones a las actividades del plan anual propuesto,



el cual deberá especificar su cronograma, lista de personas involucradas con sus respectivas tareas, recursos necesarios y de donde serán tomados, así como los resultados esperados. Una vez terminada la actividad académica correspondiente, los involucrados presentarán un informe que detalle los resultados obtenidos.

OCTAVA: Atribuciones y responsabilidades de los coordinadores

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el presente convenio. En caso de cese laboral, deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte, las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el presente instrumento de cooperación.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran para la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el presente convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables que se requieran.
6. En el caso de la EAU, entregar oportunamente a la Dirección de Cooperación la información que ésta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados, así como un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio,
7. En el caso del Cuerpo de Bomberos, entregar oportunamente a la Unidad de Ingeniería, copia de los documentos para el seguimiento del proyecto, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

NOVENA: Unidades de Enlace

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



<p>Por ITCR: Dra. Jeannette Alvarado Retana. Directora Escuela de Arquitectura y Urbanismo Campus Tecnológico Local San José Correo: jealvarado@itcr.ac.cr Tel: (506) 25509036 Dirección: San José, Barrio Amón. Calle 5 y Av. 9, Escuela de Arquitectura y Urbanismo TEC.</p>	<p>Por el Cuerpo de Bomberos: Ing. Allen Moya Solano Jefe. Unidad de Ingeniería de Bomberos ingenieria@bomberos.go.cr Tel. (506) 25473700 Ext 3745 Dirección: San José, Paseo Colón. Torre Mercedes, piso 11.</p>
---	---

DÉCIMA: De las modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente convenio de entendimiento será de mutuo acuerdo entre las partes, lo anterior mediante la suscripción de adenda que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del mismo.

DÉCIMOPRIMERA: Ejecución y actualización

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento, a los mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los acuerdos y la conformidad con los términos y la naturaleza del instrumento. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y/o oportunas, lo anterior por medio de las áreas competentes con que ellas cuenten.

DECIMOSEGUNDA: El incumplimiento de las partes

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente instrumento por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales para que corrija lo que corresponda. En caso contrario, podrá dar por terminado el presente acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

DECIMOTERCERA: Resolución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este acuerdo. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido



ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar, como alternativa distinta a la vía judicial, apegarse a los lineamientos previstos en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y lo preceptuado en el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No será objeto de arbitraje, lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

DECIMOCUARTA: Rescisión

Si las partes decidieran dar por concluido el presente convenio de forma anticipada, deberán externar dicha decisión por escrito con las respectivas razones; de ser así, las acciones que se estén ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión; siempre y cuando los representantes de las partes no acuerden otra cosa.

DECIMOQUINTA. Normas Supletorias

En lo no previsto expresamente en el presente documento, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DECIMASEXTA: Vigencia

El plazo de vigencia de este acuerdo será de 4 años a partir de su firma, sin perjuicio de ulteriores prórrogas por períodos iguales, mediante adenda y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones; siempre que no se comunique lo contrario con al menos tres meses de antelación al término del convenio.

DECIMOSÉTIMA: Aprobación

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía a los ____ días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Héctor Ulises Chaves León

Director General

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa
Rica

Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica